

Don

Dando fianca de quedar en satisfacion e fellecia y cumplida de qualquier
 servicio que se pidiere o fuere a los señores en las Camiseras y cosas
 quando el nombramiento de ellas, o la que obra de los señores, y que se piden
 de se de nombramiento, por esta Ciudad una persona que en cada por
 el arrendamiento de los efectos de servicio ordinario, y de Camiseras
 que se piden, se arrenden por un quinquenio y dando lo que se
 cobra por tanto en cada un año; y esta cantidad en tres partes de
 quales adelantados de parte que la primera paga sea al principio de cada
 año, y demas de lo que se cobra cada un año quatro mill e 500. p. para
 los adelantados por tercias partes, como se imagina para que esta Ciudad
 los pague como Caudal propio al que se pareciere mas conveniente
 y quedare fianca a satisfacion de esta Ciudad; y por que se nombra
 con las condiciones y fellecias, sea parecido estimable, desde luego y
 lo que obra con nombre aceptando el arrendamiento de los efectos
 de los señores por tanto de un quinquenio que adere los años de ochenta
 y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa, y noventa y uno, y
 los quatro mill e 500. que demas ofiere cada año pagado todo por tercias
 partes adelantadas en cada un año, y haciendo dho arrendamiento
 por cinco años dando quatro mill Ducados de fianca para asegurar
 con ella no solo la cantidad de cada año, sino tambien la que obra
 de demas de dho arrendamiento, y que se queda fellecia hasta por cumplido
 de, aunque suada el caso de deponer esta Ciudad de dho servicio de los
 señores, como lo a poder hacer siempre que ellas han fellecia al cumpli-
 miento de alguna de sus obligaciones, y en parte de ellas a la de guardar
 los libros de la fellecia, o mudaren el estilo forma y gobierno
 de las Camiseras faltando a lo que obra Ciudad, en ellas tiene
 el señero y sea estabado, y con estas calidades se nombra, y no ay
 stando por la persona que adere dho arrendamiento, como lleva y
 fueren, desde luego nombra por tales felleces para un año a D. Juan
 de Anaya y de Sierra.

Yo Don Diego Velson & filius Vobis salio
 Yo Don Joseph Felices Labrador de Nueva España Vobis salio que ha un año
 hecho un año de provision por el Sr. Don Diego Velson sobre el nombramiento
 que esta Ciudad hace todos los años de felleces de la Camisera que se contiene
 en las provisiones de los señores, y que se nombra de, e de persona que se
 fellece, por un quinquenio la renta que tiene esta Ciudad en la Camisera, con
 mas quatro mill e 500. en cada un año saliendo nombrados los propues-
 tos, y no en otra forma, y la Ciudad ha un año acordado recibir a todos

